



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 06/2023

**“MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DE SEDES DE CIUDAD MUJER, 2023”**

LG 08-2023

**CONTRATISTA: INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE INVERSAP, S. A. DE C. V.**

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, que puede abreviarse “ISDEMU”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, estableciéndose en su artículo nueve letra d), que la representación judicial y extrajudicial del Instituto le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número VEINTE, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrarme a partir del día quince de enero del año dos mil veintiuno para el período legal de funciones que finaliza el TREINTA Y UNO de mayo del año dos mil veinticuatro, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; certificación que fue extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno; documentación por medio de la cual estoy facultada para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar actos como el presente; por lo que en el transcurso de este instrumento mi representado se denominará “EL CONTRATANTE” o “EL INSTITUTO”, por una parte; y por la otra parte, WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de

Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSAP, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSAP, S. A. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Romeo Garay Moisa, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS, del libro TRES MIL SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades del folio doscientos treinta y ocho al folio doscientos cuarenta y cinco, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece; en la cual se establece que el Administrador Único Propietario tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; y, b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario de la sociedad INVERSAP, S. A. DE C. V., extendida por Neris de los Ángeles Pineda de Ávila, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, al número DIECISIETE, del libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO, del Registro de Sociedades, del folio setenta y siete al folio setenta y nueve, el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve. Credencial en la cual se hace constar que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número ONCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, y en la cual se establece mi elección para el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la elección, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como este en nombre y representación de INVERSAP, S. A. DE C. V.; por lo que en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ocho - dos mil veintitrés, denominado "Mantenimiento y Operación de dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Sedes de Ciudad Mujer, 2023", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, al artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : La Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos y operación de dos plantas de tratamiento para aguas residuales ubicadas en las sedes de Ciudad Mujer San Martín y Morazán pertenecientes al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. El Contratante, por su parte, deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** :

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho seis nueve dos, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós; documento base para el proceso por Libre Gestión número ocho – dos mil veintitrés; oferta técnica y económica de fecha once de enero de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo con repuestos y operación de dos plantas de tratamiento para aguas residuales ubicadas en las sedes de Ciudad Mujer San Martín y Morazán pertenecientes al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, comprende y no se limita a las actividades siguientes:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO:

Lavado e inspección de tanques y el reactor, de forma externa; e interna cuando se requiera.
Mantenimiento y limpieza a caseta de control.
Limpieza de válvulas.
Limpieza de bombas y verificación de nivel de aceite.
Limpieza y reapriete de elementos y conexiones de tableros eléctricos y mediciones para monitoreo de funcionamiento.
Limpieza de rejillas.
Verificación de la pintura de rejillas y tapaderas. Cuando sea necesario se realizará la aplicación de pintura.
Inspección y limpieza del equipo electrónico: contactores, protecciones, PLC, sensores, actuadores y su señal de comunicación.
Mantenimiento de zonas verdes en área exclusiva de la planta (actividades de jardinería).
Mantenimiento de luminarias en la zona.

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR AL EQUIPO DE BOMBEO Y EXTRACCIÓN DE LODOS:

Extracción de lodos.
Cambio de aceite de bombas.
Cambio de aceite de aireadores.
Chequeo de bombillos del tablero de control.
Revisión del tablero eléctrico.
Mediciones de consumo eléctrico.

Este mantenimiento deberá de realizarse cada vez que sea necesario, para garantizar el óptimo funcionamiento de las plantas.

3. MONITOREO DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS EN LOS SIGUIENTES INDICADORES:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Verificación de la concentración de lodo en el reactor.
Verificación de la evacuación de lodos al reactor.
Verificación del volumen efectivo del sedimentador.
Verificación de PH de descarga, los sólidos sedimentables y la turbidez.
Toma y análisis de muestras por laboratorios certificados.
Reporte de operación.

4. MEDICIONES DIARIAS:

Dentro de los análisis mínimos de rutina (diarios) que deben realizarse para vigilar el correcto desempeño de la planta, están:

PH
Temperatura.
Sólidos sedimentables en el tanque de aireación.
Sólidos sedimentables del afluente o agua tratada.
Caudal de entrada a la planta.

5. MEDICIONES DE CALIDAD:

Se deberá realizar análisis de calidad del agua tratada, según normativa aplicada, las cuales serán enviadas a laboratorios especializados debidamente acreditados. Los análisis serán como mínimo:

Demanda bioquímica de oxígeno.
Potencial hidrógeno.
Grasas y aceites.
Sólidos sedimentables.
Sólidos suspendidos totales.

6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

En caso de un mantenimiento correctivo, se deberá presentar el presupuesto para aprobación antes de realizar la reparación; el administrador del contrato tendrá la facultad de aceptar o no este presupuesto, pudiendo solicitar que sea ajustado, al verificar los precios de mercado.
El suministro de repuestos será responsabilidad del contratista. Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación del administrador del contrato, dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada. En ninguna circunstancia se admitirá marcas de baja calidad o repuestos usados.
El contratista garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento, de manera que, si la falla o mantenimiento por el que fue atendido persiste o se genera fallo a causa de un mal procedimiento, éste asumirá la responsabilidad de la reparación, entregarlo a satisfacción y sin ningún costo adicional para el ISDEMU. Si la falla genera daños en instalaciones o equipos, el contratista será responsable de la reparación y/o sustitución de este.

En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, el contratista deberá garantizar que entregará el equipo de igual forma en como lo recibió; es decir que, si desinstaló alguna pieza para diagnosticar su estado, deberá instalarse de nuevo, lo anterior no implicará costo alguno para el ISDEMU.

IV) OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO: las condiciones generales del servicio que deberá cumplir la Contratista son las establecidas en el documento base de contratación para el proceso por Libre Gestión número ocho – dos mil veintitrés, apartado II Otras condiciones del servicio; las cuales se detallan a continuación:

-Brindar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (mano de obra y repuestos), operación y supervisión técnica de las plantas de tratamiento para aguas residuales.

-Destacar a un operador(a) especializado en el servicio en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. Este horario podrá ser modificado, aumentando las horas; esto, debido a cualquier emergencia que surja por lo que es necesario que se encuentre siempre a disposición de la sede de Ciudad Mujer respectiva.

-La empresa deberá otorgar al(a) operador(a) todos los implementos de seguridad necesarios para efectuar el servicio de acuerdo con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

-La empresa deberá proveer los insumos necesarios para efectuar las rutinas de mantenimiento preventivo y operación contempladas en el presente contrato.

-El operador será el responsable de realizar todas las actividades de mantenimiento, operación y supervisión de la planta de tratamiento, de acuerdo con los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Plantas.

-Proporcionar al operario las herramientas, útiles de aseo, equipo de protección personal y uniformes necesarios para la realización de sus actividades. El personal se presentará debidamente identificado y uniformado.

-Proporcionar todos los equipos, vehículos, reactivos e implementos necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades y procedimientos para la prestación del servicio.

-Realizar visitas con su personal técnico profesional una vez al mes para verificar el buen funcionamiento de las plantas.

-Realizar la toma de muestras a diario, las cuales serán entregadas a los laboratorios especializados acreditados, cuando corresponda según la normativa aplicada.

-Presentar informes técnicos cada mes, sobre la calidad el agua tratada. Estos informes deberán ser entregados a las Administradoras de los Centros Ciudad Mujer San Martín y Morazán.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

- Deberá dar respuesta inmediata en caso de suscitarse alguna emergencia.
- La norma básica a aplicar en el mantenimiento y operación se puede resumir en los aspectos de seguridad, orden y limpieza, es por ello que el personal operativo de las plantas debe permanecer alerta todo el tiempo y vigilar los aspectos de seguridad, salud y medio ambiente.
- El Contratista, será el responsable ante la autoridad ambiental (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales) por el cumplimiento de la Legislación Ambiental sobre Vertidos de Aguas Residuales.
- El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias, corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del servicio proporcionado.
- El Contratista deberá coordinar cualquier otra condición requirente del servicio.
- Las plantas de tratamiento deberán trabajar en forma continua durante los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día.

V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO : Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio por el servicio es por un monto de hasta **TREINTA MIL (\$30,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a razón de DOS MIL QUINIENTOS (\$2,500.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mensuales** , con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido. El Contratante únicamente cancelará a la Contratista por el servicio efectivamente prestado en cada mes calendario, para lo cual la Contratista deberá cumplir con la entrega del informe sobre los trabajos realizados. Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo de ejecución de los servicios del presente contrato es a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Mientras que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta la liquidación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **VII) GARANTÍAS** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP,

equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Luis Miguel Rivera Chacón, Colaborador de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista y su personal se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la Contratista y su personal tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La Contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del contrato bajo los términos del mismo. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir, el Contratante, la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta

tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XIX) CLÁUSULA ESPECIAL:** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público, como las medidas para contener la pandemia por COVID-19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, LPA y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, lourdes.velasquez@isdemu.gob.sv; y, luis.rivera@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Administrador de Contrato, respectivamente; y, la Contratista señala para

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED],
[REDACTED]; teléfono:
[REDACTED] y [REDACTED],

con Neris de los Ángeles Pineda y Wilfredo Antonio Hernández Hernández. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez
Contratante

Wilfredo Ávila Rodríguez
Contratista